

R. O.

Año de 1776.

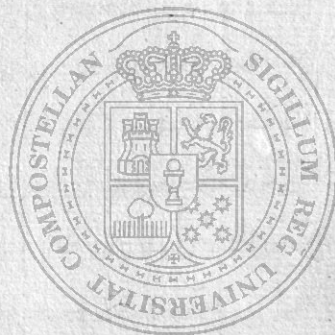
Utaro- 2.º n.º 3.

SH. 185

Catedras de Gramatica.

M.º Orden del conreso ynverta, comunicada por el  
Sendo Regente de la Audiencia de Galicia, sobre  
el metodo y forma con que deven establecerse en este  
M.º las Catedras para la Ensenanza de Grama-  
tica—

45

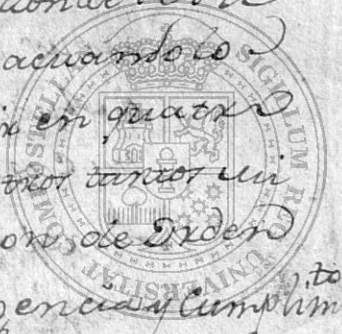


Para despachos de oficio quatro años.

**BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**



Don Josef de Luazo, Intendente del conuexo de su Magestad Real de Galicia, su Representante Gobernador en la Real Audiencia de este Reyno de Galicia. Hago saber al Rector y Clauro de la Vniuersidad de Santiago que con fecha de once de Abril del año pasado de mil y seiscientos y setenta y dos se comunicó al Señor Rey que entonces hera de esta Real Audiencia General y de orden superior en el Consejo se trata un expediente General para arreglar la forma y modo con que deben establecerse en estos Reynos los Estudios de Grammatica, y para tomar en ellos con conocimiento la providencia correspondiente ha xreuelto este Supremo Tribuna. se comuniquen orden a los Presidentes y Oidores de las Chancillerias y Audiencias del Reyno para que tomando las noticias conduciendas informen quantas Cathedras de Grammatica ay en sus respectivos Territorios, en que Pueblos se hallan extra o quioner las hays fundado y con que dotaciones a companando copias de las fundaciones caso de xer hechar por Particulares que asignaciones gozan al presente. De donde se paxgan: Quales y quantas deben suprimirse por faltaxles los requixtos que prescribe la ley treynta y quatro libro primero: Titulo veyte de la Recopilacion y otros motivos: ya quanso de xer ascendex la dotacion fixa que dena la ley a cada Cathedra para que puedan hallarse maestros abiles que las enseñen segun las diferencias de los Países, y el estado actual de los precios de los alimentos y demas cosas necesarias para la vida: Si xerá conveniente apegar las Rentas de las que se vaxximen a las que en ximen de xer subuixtas: Tenque Pueblos de xer colocarse en xer, teniendo consideracion a facilitar que puedan concu xir a ellas los hijos de los vecinos de los Pueblos donde se vaxximen algunas, y de los demas Comarcas e baxuando lo con la posible breuedad a cui fin puedan diuidirse en quatro o cinco Partidos sus Territorios y en cargarlos a otros tantos vaxximos de sus Tribunales que sean de su satisfacion de orden del Consejo lo particio a V. para su inteligencia y cumplim.



en la parte que le toca y de su recibo me dara aviso para  
ponerlo en su noticia Dios Guarde a V. V. muchos años  
Madrid y Abril onze de mil y setecientos y setenta y dos Don  
Antonio Martinez Salazar = Señor Presidente de la Real  
Audiencia de la Corona = Ultimamente se comunico  
Otra y la Superior Orden que dice asi = Para saber el conve  
lo la providencia correspondiente en el expediente  
General de que esta tratando sobre la forma y modo con  
que deven establecerse en esso Reyno los Estudios  
de Grammatica acordó en auto de trece de Mayo  
de mil y setecientos y setenta y dos se comunicare Orden a los  
Presidentes y Presidentes de las Chancillerias, y Audiencias  
del Reyno para que ebaquen cierto informe con la  
instruccion que se prevenia en la Orden que a este fin  
se comunico en once de Abril del mismo año, y con efec  
to por el señor D.º Gonzalo Enriquez Presidente que en  
tonces hera de esa Real Audiencia se executó y remitió  
al Consejo en diez y siete de Octubre de aquel año el  
rescripto al territorio de ella pero con motivo de no  
hauerlo hecho los demás Presidentes y Presidentes  
apoderados de los Señores Fiscales ha resuelto el Con  
sejo se les haga recuero para que lo executen, en el  
preciso termino de quatro meses añadiendo en los  
Puntos contenidos en la Citeda Orden de once de  
Abril de mil y setecientos y setenta y dos el respectivo al Es  
tablecimiento de Cathedra de Lengua Griega en donde  
le permitan las Rentas, y el particular de que eba  
cuadas las noticias, y diligencias prevenidas por Partí  
dos segun la expresada providencia se diga instruti  
vamente a los Comisionados que nombrare la Uniu.  
desus respectivos distritos y al Fiscal de la Chancilleria  
o Audiencia, acompañando Planos de montañas de  
las Cathedras que hay en cada uno de los Pueblos de los  
Partidos en que se divide el Territorio subrogan  
ciones actuales el nombre del Pueblo, con expresion



devi es Resepto, de Señorio ó de Abadengo quales se ven  
subscritos, quales suprimirse ya q' llegax sus Rentas al au de  
mar ya quales, ya quanto ascienden las dotaciones con este  
cummento conto de mar que conduca; Y hauiendo acordado el  
Consejo al mismo tiempo que estos puntos se entiendan tambien con  
V. S. y Oiga a los Diputados que nombre la Uniu. de Santiago solo  
participo de Orden de este Supremo Tribunal para que disponga  
su puntual cumplimiento, acuo fin le debuelbo con dilig. de  
Informe que remitia su amecor: Dios Guaxde a V. Señoria muchos  
años Madrid siete de Julio de mil setecientos setenta y seis - Por  
el Secretario Salazar: D. Pedro Escobedo de Arrieta = señor  
Presente de la R. Audiencia de Galicia = En cuya vista he dado  
el auto que ve sigue = Librese Despacho con insercion de la  
Reales Ordenes del Consejo Comunicadas en Ovre de Abril de  
mil setecientos setenta y dos, y siete de Julio ultimo pasado para  
que en conformidad de lo prevenido en la ultima, la Uniu. de  
Santiago nombre Diputados de su satisfacion con las correspon  
dientes facultades que concurran a tomar vista del expediente  
sobre Erucion de Grammatica y Lengua Griega, y en su vista  
expongan quanto se les ofresca y parezca al mar util y ventajoso  
medio de su establecimiento, uno y otro dentro de veir dias:  
Comando el Sr. D. Josef de Suazo y Bustamante del Consejo de  
su mag. su Regente Governador ynterino en este Reyno de  
Galicia Comuna trece de Julio de setecientos setenta y seis = esta  
Rubricado: Vacamonde = En cuya conformidad esvido el presente  
para que luego como le sea notificado le den el debido cum  
plimiento segun y en la conformidad que previene el auto in  
dicho: Dado en la Ciudad de la Comuna quince dias del mes de  
Julio año de mil setecientos setenta y seis = D. Josef de Suazo.  
Por mandado de su Señoria = Pedro Domingo Sanchez vna  
monde = Correfido = Secretario vnam. se = Dentro de la sala  
de Claustro de la R. Uniu. de esta Ciu. de Santiago a once  
dias del mes de Agosto año de mil setecientos setenta y seis junto  
y congregados en ella convocados por Reduta antecedente segun  
vto y costumbre los señores y Doctores D. Miguel Antonio de  
Montes y Pineiro Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Metro  
politana y Clero de Señor Santiago Vire Rector de dicha

cuero

176





Para y fechos de oficio quatro dias.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

Universidad, Padre M<sup>o</sup> Fr. Frasc. Vizoso, P. M. Fr.  
 Domingo Martinez, P. M. Fr. Josef. Gil Thabada  
 P. M. Fr. Benito Remon, D<sup>o</sup> Francisco Hueros de An  
 drade, P. M. Fr. Ramon Moas, D<sup>o</sup> Agustin, Valer  
 D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>. Valderama, D<sup>o</sup> Joaquin Flores, D<sup>o</sup> Josef.  
 Carlos Pardo, D<sup>o</sup> Vicensae varques, P. M. Fr. Joaquin  
 Montenta, D<sup>o</sup> Manuel Gonzalez Traverso, y D<sup>o</sup> Francisco  
 del Rio, todos vctos de Claustro, y asi juntos yo el  
 Secretario precedida la debida venia les hizo saber y no  
 tifique la R<sup>o</sup> Provision q<sup>l</sup> antecede, y texados de un Con  
 tenido dijeron que obedecen como deuen las R<sup>o</sup> Ordenes  
 y Auto del S<sup>o</sup> Regente insertas en dha Provision, y que la  
 Univ<sup>o</sup>. esta pronta a cumplir con su expreso en la parte  
 que le toca; a cuius fin el presente Secretario saque el  
 testimonio de dha Real Provision, y esta respuesta:  
 asilo respondiaron y firmo el venoz Vire Rector por  
 si y los mas segun costumbre de que yo Secretario  
 Texados Vire Rector D<sup>o</sup> Miguel Antonio de Mon  
 tes y Pineiro = Antemi Manuel Phelipe Rodrig.  
 Castellanos Secretario = Conuenga con el original  
 que ala letra queda copiada en el libro de Claustr  
 a q<sup>l</sup> me remito; y para q<sup>l</sup> conste doy la presente q<sup>l</sup>  
 signo y firmo de lo q<sup>l</sup> acordamos en este pliego por el  
 sello quarto en dha Ciudad de Sant<sup>o</sup> a diez dias  
 del mes de Set<sup>o</sup> año de mil setecientos setenta y seis

En Testimonio de lo qual  
 Manuel de Rodriguez  
 Castellanos  
 Vire  
 S.S.

